



CONSEJO DE ESTADO

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintiséis (2026)

Referencia: MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD

Número único de radicación: 11001-03-27-000-2026-00056-00

Actora: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO

Asunto: Admite demanda

AUTO INTERLOCUTORIO

I. Por ajustarse a las formalidades previstas en los artículos 162 a 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, se admite la demanda, en ejercicio del medio de control de nulidad, de conformidad con el artículo 137 del CPACA, instaurada por la **FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO**, tendiente a obtener la declaratoria de nulidad, previa suspensión provisional (parcial), de los efectos de las resoluciones 2057 de 30 de diciembre de 2025, "*por medio del cual se da aplicación al artículo 49 de la Ley 2294 de 2023, la Resolución IGAC número 1912 de 2024 y se establecen los porcentajes de incremento de los avalúos catastrales en las zonas rurales de algunos municipios del país para la vigencia 2026*"; 0027 de 23 de enero de 2026, "*Por medio del cual se corrigen unos errores formales en la Resolución 2057 de 2025, la cual dio aplicación al artículo 49 de la Ley 2294 de 2023*"; y 0384 de 9



Número único de radicación: 11001-03-27-000-2026-00056-00
Actora: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO

de abril de 2026, "***Por medio de la cual se adiciona el Parágrafo 3° al artículo 2° de la Resolución número 2057 de 2025***", expedidas por el **Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**.

En consecuencia, se dispone:

a): Notifíquese personalmente al **director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**, en la forma prevista en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021¹.

b): Notifíquese por estado a la actora, en la forma prevista en el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

c): Notifíquese personalmente al señor procurador delegado ante la Sección Primera del Consejo de Estado, en la forma prevista en el artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

d): Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en la forma prevista en el inciso 5° del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

¹ "*Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción*".



Número único de radicación: 11001-03-27-000-2026-00056-00
Actora: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO

e): Remítase de manera inmediata, a través del correo electrónico o medio técnico disponible, copia de la presente providencia al **director del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**; asimismo, al procurador delegado ante la Sección Primera del Consejo de Estado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con los incisos 3º y 5º del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, copia de esta providencia y de la demanda y sus anexos. No será necesario el envío de la copia de la demanda y sus anexos al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**, toda vez que la actora acreditó la remisión previa como lo prevé el inciso 2º del numeral 8 del artículo 162 del CPACA, modificado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021.

f): De conformidad con el artículo 172 del CPACA, córrase traslado a la parte demandada, al señor procurador delegado ante la Sección Primera del Consejo de Estado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de treinta (30) días, para que contesten la demanda, propongan excepciones, soliciten pruebas o llamen en garantía, si es del caso. Tal plazo se contabilizará en la forma indicada en el inciso 4º del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Dentro de dicho término, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 del CPACA, la parte demandada deberá allegar los antecedentes administrativos de los actos demandados, con la



Número único de radicación: 11001-03-27-000-2026-00056-00
Actora: FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO

advertencia de que la inobservancia de este deber constituye falta disciplinaria gravísima.

g): INFORMAR a la comunidad de la existencia del presente proceso a través del sitio web del Consejo de Estado, de conformidad con el numeral 5 del artículo 171 del CPACA.

II. Tiénese como parte demandante a la **FUNDACIÓN PARA EL ESTADO DE DERECHO**.

III.- Tiénese como parte demandada al **Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
NUBIA MARGOTH PEÑA GARZÓN
Magistrada